

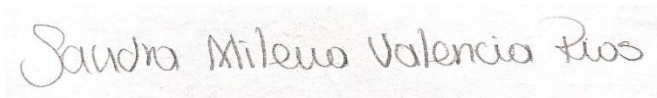
2023-215

CONSTANCIA.- Manizales, septiembre 21 de 2023. La dejo en el sentido que el informe de valoración de apoyo se corrió en traslado a las partes con auto del 24 de agosto pasado.

Los diez días para pronunciarse corrieron el 28, 29, 30, 31 de agosto y 01, 04, 05, 06, 07 y 08 de septiembre.

La curadora designada se pronunció con escrito que antecede, indicando que los informes se encuentran bajo los postulados establecidos en el numeral 4 del artículo 396 de la ley 1564 de 2012.

Pasa para resolver.

A handwritten signature in dark ink, reading "Sandra Milena Valencia Ríos". The signature is written in a cursive, flowing style. The background of the signature area is a light, textured grey.

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1658

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**, promovido por **GLORIA AMPARO ZULUAGA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **JIMMY ANDRÉS Y MARÍA HERICA RESTREPO ZULUAGA**, continuando con el trámite se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para el efecto, se fija el día **veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las 2.30 p. m.**

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

α) PRUEBA DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

1. Registro civil de matrimonio de los señores Alberto Restrepo Londoño y Gloria Amparo Zuluaga Morales, expedido por la Notaría Cuarta de esta ciudad, bajo el indicativo serial 1086566.
2. Registro civil de nacimiento de JIMMY ANDRÉS RESTREPO ZULUAGA, expedido por la Notaría tercera de esta ciudad, con número de identificación 760728.
 - Registro civil de nacimiento de MARÍA HERICA RESTREPO ZULUAGA, expedido por la Notaría tercera de esta ciudad, indicativo serial 10305767.
4. Comunicación dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral, expedido por COLPENSIONES.
5. Certificado médico de diagnóstico a nombre de JIMMY ANDRÉS RESTEPO ZULUAGA, del 08 de noviembre de 2018, expedido por el psiquiatra JHON JAIRO CASTAÑEDA RAMÍREZ.
6. Informe de evaluación neuropsicológica a nombre de JIMMY ANDRÉS RESTREPO ZULUAGA, de julio 18 -sic-, expedido por la neuropsicóloga TATIANA MALAGÓN LEÓN.
7. Historia de atención del 20 de enero de 2016 a nombre de JIMMY ANDRÉS RESTREPO ZULUAGA, expedida por el HOSPITAL GERIÁTRICO SAN ISIDRO.

8. Historia clínica de la NUEVA EPS, a nombre de JIMMY ANDRÉS RESTREPO ZULUAGA, del 02 de septiembre de 2019.

9. Historia de atención ambulatoria de la Clínica San Juan de Dios, del 08 de noviembre de 2018 a nombre De JIMMY ANDRÉS RESTREPO ZULUAGA, expedida por el psiquiatra JHON JAIRO CASTAÑEDA RAMÍREZ.

10. Historia clínica del 06 de mayo de 2013 de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS, expedida por el neurólogo Javier Mauricio Medina Salcedo, a nombre de JIMMY ANDRÉS RESTREPO ZULUAGA.

11. Historia clínica de atención psiquiátrica de la CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS, a nombre de MARÍA HERICA RESTREPO ZULUAGA, del 27 de febrero de 2018, expedida por el DR JHON JAIRO CASTAÑEDA RAMÍREZ.

12. Certificado médico de diagnóstico a nombre de MARÍA HERICA RESTREPO ZULUAGA, de 27 de febrero de 2018, expedida por el DR JHON JAIRO CASTAÑEDA RAMÍREZ.

13. Atención unión de cirujanos de la Clínica de la Presentación, a nombre de MARIA HERICA RESTREPO ZULUAGA, del 04 de septiembre de 2019, expedida por gastroenterólogo PABLO ORTIZ RESTREPO.

14. Historia de atención de la NUEVA EPS, del 30 de agosto de 2019 a nombre de MARIA HERICA RESTREPO ZULUAGA.

15. Certificado de incapacidad permanente a nombre de MARIA HERICA RESTREPO ZULUAGA, sin fecha y con firma ilegible.

Las copias de las cédulas de ciudadanía aportadas, no se tendrán como prueba por no aportar al proceso.

b) VALORACIÓN DE APOYO

De la valoración de apoyo se corrió traslado en legal forma, sin que se haya presentado objeción alguna.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los testimonios de:

NELLY GARCÍA HERRERA

MARISOL CÁRDENAS RESTREPO

EDILMA ZULUAGA

DECLARACIÓN DE PARTE

Se ordena la declaración de parte de **GLORIA AMPARO ZULUAGA**.

PRUEBAS DE LA CURADORA

La Curadora dio respuesta a la demanda, sin solicitar pruebas.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia que se realizará de manera presencial en el despacho, en la cual absolverán interrogatorios de parte y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

En caso de no poder asistir, se podrán vincular de manera virtual, previo aviso al Juzgado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf293e1a3e941324dfb7721230fcd0dc304c55acc07e31b97b6a3edcd26a6640**

Documento generado en 21/09/2023 11:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>